

## RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día tres de julio del año dos mil veinticuatro.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que habiéndose recibido la solicitud 2024/928 por parte de la ciudadana A.E. de L., quien solicita la siguiente información: Resumen clínico del expediente de su hija, en el Hospital Nacional Rosales.

### Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, el titular de la misma, es procedente dar trámite a lo requerido.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos señalados en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP, en tal sentido, se requirió al Hospital Nacional Rosales, quien remitió respuesta.

Por tanto resuelve:

- a) Declárase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la respuesta tal como se nos han sido remitida por la dirección requerida.

Se hace constar que la misma será entregada personalmente al solicitante por el tipo de información contenida en el mismo y por así haberlo manifestado en su solicitud de información.



**Carlos Castillo**  
**Oficial de información MINSAL**